



Resolución Directoral

N° 0132-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Abril de 2024

VISTA;

La Resolución Directoral N° 084-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH, de fecha 14 de marzo del 2024, y el Informe N° 0256-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 084-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH, de fecha 14 de marzo de 2024, se dispone el cese por causal de jubilación al señor **JOSÉ JUÁREZ BERROCAL**, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo T2, de la Dirección General de Asunto Ambientales Agrarios, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, con efectividad al 23 de diciembre de 2023;

Que, con el artículo 1 del Decreto Supremo 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA en el Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente; proceso de fusión que implicó la transferencia de bienes muebles e inmuebles, recurso presupuestarios, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la entidad absorbida a la entidad absorbente; y comprendió al ex servidor **JOSÉ JUÁREZ BERROCAL**, conservando su régimen laboral, derechos y beneficios;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Texto Único Ordenando de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR, la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia;

Que, el artículo 12 Decreto Ley N° 25572 establece que las Entidades del Gobierno Central y Organismos cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral de la Ley N° 4916 (actualmente Decreto Legislativo 728), no están comprendidas en la aplicación del Decreto Legislativo N° 650 y el Decreto Ley N° 25460 únicamente para efectos de los depósitos correspondientes a la CTS en las instituciones bancarias, financieras, cooperativas de ahorro y crédito, mutuales y cajas municipales de ahorro y crédito, constituyéndose en depositarios obligatorios de dichos fondos;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7BCBHH y el número de documento.

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30408 se modifica el artículo 2 del TUO de la Ley de CTS, señalando que la compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos; se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador; y efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto. Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 y a los servidores civiles que ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil; por lo que partir de su vigencia se procedió a realizar los depósitos semestrales que ordenaba la Ley de CTS, depósitos que tienen carácter cancelatorio;

Que, la remuneración computable para establecer la compensación por tiempo de servicios de los trabajadores empleados y obreros, se determina en base al sueldo o treinta jornales que perciba el trabajador según sea el caso, en los meses de abril y octubre de cada año, respectivamente, y comprende los siguientes conceptos remunerativos: la remuneración básica y todas las cantidades que regularmente perciba el trabajador, en dinero o en especie como contraprestación de su labor, cualquiera sea la denominación que se les dé, siempre que sean de su libre disposición. Se incluye en este concepto el valor de la alimentación principal cuando es proporcionada en especie por el empleador y se excluyen los conceptos contemplados en los Artículos 19 y 20 del TUO de la Ley de CTS;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ha emitido el **INFORME LIQUIDATORIO N° 008-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-DLC**, determinando el monto por CTS no depositados, Compensación por Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del señor **JOSÉ JUÁREZ BERROCAL**, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo T2, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, por el período trabajado en la entidad desde el 01 de enero de 1993 al 23 de diciembre de 2023, por 28 años, 08 meses y 13 días de servicios prestados al Estado; que asciende al importe de S/ 36,951.20 (Treinta Seis Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 20/100 Soles);

Que, en consecuencia, corresponde efectuar las Liquidaciones de CTS por periodos que no fueron depositados: **el primero**, comprendido del 01 de enero de 1993 hasta el 31 de octubre del 2015, periodo que no fue liquidado y depositado en la cuenta individual de CTS, por las razones expuestas en los considerandos precedentes; y **el segundo**, por el periodo correspondiente del 01 de noviembre al 22 de diciembre del 2023, que no fue depositado por haber cesado por límite de edad, después de haberse efectuado el depósito semestral del periodo noviembre 2023;

Que, asimismo, se ha verificado, el ex servidor **JOSÉ JUÁREZ BERROCAL** tiene acumulado vacaciones no gozadas del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2022 y vacaciones truncas del 01 de enero de 2023 al 22 de diciembre de 2023, por el récord vacacional generado conforme lo establece el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-92-TR;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la





Resolución Directoral

N° 0132-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 05 de Abril de 2024

Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 001-96-TR; el Decreto Supremo N° 001-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, y a la Resolución Ministerial N° 0001-2020-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER Y AUTORIZAR EL PAGO de los beneficios sociales a favor del señor **JOSÉ JUAREZ BERROCAL**, con DNI N° 06806835, ex servidor de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo T2, por los servicios prestados en la Administración Pública del 01 de enero 1993 hasta el 22 de diciembre del 2023, un día anterior a la fecha del cese, ascendente a la suma de S/ 36,951.20 (Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 20/100 Soles), conforme a los conceptos y montos determinados en el Informe Liquidatorio N° 008-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-DLC que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuyo resumen se inserta a continuación:

CLASIFICADOR DE GASTO	PERIODO DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
	A.M.D		
21.41.11	28.08.13	Compensacion por Tiempo de Servicio	31,971.56
21.41.16	28.08.13	Compensación Vacacional (vacaciones truncas)*	4,979.64
*Sujeto a descuento de Ley y carga sociales			36,951.20

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a los Clasificadores de Gastos: 21.41.11 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); y 21.41.16 Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas del Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agricultura y Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7BCBHH y el número de documento.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **JOSÉ JUÁREZ BERROCAL**, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Artículo 5.- REMITIR los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la inclusión en el legajo personal del ex servidor.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JESSICA PAOLA VÍLCHEZ VILLANUEVA

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JPVV/DRO-dl

CUT: 12177-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7BCBHH y el número de documento.